

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE SOLICITA DON ANDRÉS ECHAZARRETA FERNÁNDEZ POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 5 DE LA LEY N° 20.285.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5416



SANTIAGO, 22 AGO 2016

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Resolución Exenta N° 7, de 13 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efecto de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 20.285,

RAZÓN  
DISTRIBUCIÓN:

1. Andrés Echazarreta Fernández
2. [REDACTED]
3. Gabinete Subsecretario.
4. División Jurídica y Legislativa.
5. Oficina de Partes y Archivo.

## CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 23 de julio de 2016 se recibió la solicitud de acceso a la información N° AB091W0000489 cuyo tenor literal es el siguiente: *"Respecto de los profesionales contratados bajo la modalidad de comisión de servicio, solicito me remita la siguiente información: 1. Individualización completa, esto es nombre, título profesional o técnico que justifique dicha nominación, remuneración íntegra a la cual accede, beneficios que perciben en su calidad de funcionario público. 2. Su militancia política si la tuviesen. 3. Si estos funcionarios pertenecieron o han desempeñado funciones en cualquier repartición del Estado en el período comprendido entre los años 2006 al 2010, es decir en la primera Administración de la Presidenta Bachelet."*

2) Que, en materia de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, cabe hacer presente que la regla general se encuentra en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285, Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

3) Que, en cuanto a lo solicitado, cabe advertir que la Ley N° 20.502 de fecha 21 de febrero de 2011, crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y prevé en su artículo 12° Créase en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública una Subsecretaría de Prevención del Delito, por lo tanto, la información que compete a esta Institución es a partir de la fecha de su creación.

4) Que, seguidamente, y conforme a lo señalado en el párrafo anterior, en lo que compete a la información a partir del año 2011, esta Subsecretaría por medio del Departamento de Gestión de Personas, remite la información solicitada en el cuadro que a continuación se indica:

NOMBRE COMPLETO	TITULO PROFESIONAL/TECNICO	FECHA INGRESO A LA INSTITUCION	AREA DE DESEMPEÑO	REMUNERACION BRUTA PROMEDIO MENSUALIZADA	FECHA INICIO COMISION DE SERVICIO	DESEMPEÑO COMISION DE SERVICIO
Andrea Cristina Chaparro Brieba	Periodista	11-02-2013	Programa Estadio Seguro	\$ 1.913,245	01-04-2016	Subsecretaría del Interior
Miriam Luz Ortega Neguiman	Egresado(a) Derecho	06-05-2013	Programa Estadio Seguro	\$ 810,412	01-04-2016	Subsecretaría del Interior

5) Que, acorde al artículo N° 11 de la ley N° 20.285 que detalla el principio de facilitación y al de máxima divulgación, se acompaña al presente Instrumento, copias de la Resolución Exenta N° 1036 de 2016, que crea el Departamento Estadio Seguro en la Subsecretaría del Interior y del Decreto N° 126 de 2016, de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, que transfirió los recursos públicos destinados a la ejecución de dicho programa desde esta subsecretaría a la Subsecretaría del Interior.

6) Que, en lo solicitado respecto de: 2. *Su militancia política si la tuviesen.*”, esta información no obra en poder de Institución. Que, importante es señalar que la Constitución de 1980 en el artículo 19º, y muy especialmente en su número sexto, establece la libertad ideológica y de conciencia. Ello significa libertad de pensamiento, político, ideológico y religioso; evidentemente que esta libertad de pensamiento implica necesariamente que debe ser respetada por el empleador al interior de las empresas. Lo anterior en protección del Derecho a la libertad de pensamiento, ideológica y religiosa.

7) Que, en este sentido el Consejo para la Transparencia ha indicado en su decisión A152-09 : *“en cuanto a la afiliación política de los miembros de la Comisión se aplicará el artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia en relación con lo prescrito por la Ley N° 19.628, artículo 2 letra g), que califica a esta información como un dato sensible, esto es, que no pueden ser objeto de tratamiento, esto es, almacenados o comunicados salvo en los casos excepcionales del art. 10 de la Ley N° 19.628 que no concurre en este requerimiento, por lo que deberá declararse que ésta es información de carácter reservado”.*

### R E S U E L V O:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deniégase parcialmente entrega de información requerida por don Andrés Echazarreta Fernández de la Solicitud de Acceso a la Información N° AB091W0000489, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 5 letra b) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a don Andrés Echazarreta Fernández mediante correo electrónico indicado en su presentación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**ANTONIO FREY VALDÉS**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Detalle de Solicitud: AB091W0000489****Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 23/07/2016

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud**

Respecto de los profesionales contratados bajo la modalidad de comisión de servicio, solicito me remita la siguiente información: 1. Individualización completa, esto es nombre, título profesional o técnico que justifique dicha nominación, remuneración íntegra a la cual accede, beneficios que perciben en su calidad de funcionario público. 2. Su militancia política si la tuviesen. 3. Si estos funcionarios pertenecieron o han desempeñado funciones en cualquier repartición del Estado en el período comprendido entre los años 2006 al 2010, es decir en la primera Administración de la Presidenta Bachelet.

**Observaciones**

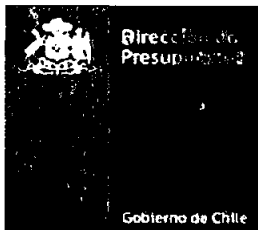
**Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante

**Nombre** Andrés Echazarreta Fernández**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo****Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** CHILENA**Email** [REDACTED]**Teléfono**

## Detalle Derivaciones

Fecha	Emisor	Receptor	Observaciones
-------	--------	----------	---------------



Ministerio de Hacienda  
Reg. 030EE 04/02/2016  
TP 134

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO  
VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA  
26 FEB 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO 08 FEB 2016

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCIÓN

10 FEB. 2016

N° 126 /

DEPART JURIDICO		
DEPT R Y REGISTRO		
DEPART CONTABL		
SUB DEPT C CENTRAL		
SUB DEPT E CUENTAS		
SUB DEPT C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U y T		
SUB DEPT MUN:CP		

VISTOS la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, y el Decreto de Hacienda N° 1.987 de 2015,

DECRETO

REFRENDACION

REF POR S  
IMPUTAC  
ANOT POR S  
IMPUTAC  
DEDUC DTO

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

firmaSDDipres/HZP/LRC



24 FEB 2016  
JEFE DIVISION  
ANALISIS CONTABLE

01520/2016

Partida 50 TESORO PÚBLICO  
Capítulo 01 FISCO  
Programa 05 APORTE FISCAL LIBRE

					<u>Miles de S</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
27				APORTE FISCAL LIBRE	1.137.939	1.137.939
	05			MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	1.137.939	1.137.939
		008		Subsecretaría de Prevención del Delito		1.137.939
		010		Subsecretaría del Interior	1.137.939	
Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA						
Capítulo 08 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO						
Programa 01 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO						

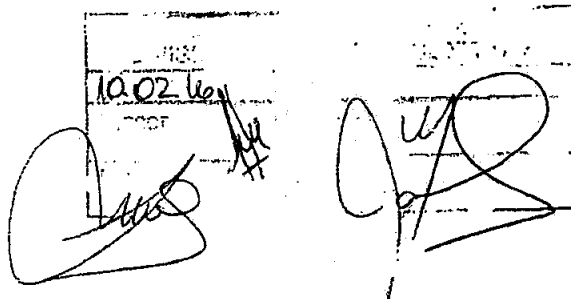
					<u>Miles de S</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
09				APORTE FISCAL		1.137.939
	01			Libre		1.137.939
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.137.939
	03			A Otras Entidades Públicas		1.137.939
		018		Programa Estadio Seguro		1.137.939
Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA						
Capítulo 10 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR						
Programa 01 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR						

					<u>Miles de S</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
09				APORTE FISCAL	1.137.939	
	01			Libre	1.137.939	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.137.939	
	03			A Otras Entidades Públicas	1.137.939	
		018	C	Programa Estadio Seguro	1.137.939	

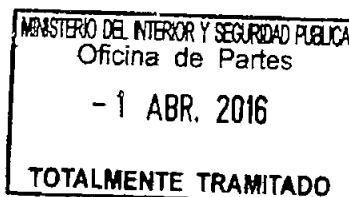
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO VALDÉS PULIDO  
Ministro de Hacienda



**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**



**CREA DEPARTAMENTO DENOMINADO ESTADIO SEGURO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1.036**

**SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2016.**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 27 y 31, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.327, sobre Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional; el Decreto Supremo N° 225 de 2013, de esta Cartera; en el Decreto N° 126 de 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la modificación presupuestaria que indica y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

Que, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública le corresponde la ejecución del Plan "Estadio Seguro", iniciativa que tiene por objeto la implementación de la Ley sobre Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional y su reglamento.

Que, a través de dicho plan le corresponde la coordinación de los espectáculos del fútbol profesional, en relación con la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, Carabineros de Chile y los Intendentes y Gobernadores, especialmente en cuanto a la autorización y reglas de funcionamiento de cada uno de los partidos y, asimismo, tiene un trascendente rol en materia de asesoría de la autoridad política y gestión de la prevención, seguridad y orden público en el fútbol.

Que, anteriormente ese Plan ha estado a cargo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, sin embargo, mediante decreto N° 126 de 2016, del Ministerio de Hacienda, se ha dispuesto una modificación presupuestaria, en virtud de la cual éste pasará a depender de la Subsecretaría del Interior.

Que, dicho contexto hace necesario crear un Departamento que tenga a su cargo la ejecución de las labores administrativas asociadas a dicho Plan, de manera de asegurar una adecuada implementación de éste por parte de la Subsecretaría del Interior.

3410997



Que, en consecuencia, vengo en dictar la siguiente,

**RESOLUCION:**

Créase el Departamento de Estadio Seguro, que dependerá de la Subsecretaría del Interior, el cual tendrá a su cargo las funciones administrativas que le corresponde desarrollar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto del programa presupuestario denominado "Estadio Seguro".

**ANOTESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*

**LUIS CORREA BLUAS**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**



**DISTRIBUCION:**

1. Gabinete Subsecretario del Interior.
2. División Jurídica.
3. División de Administración y Finanzas
4. Oficina de Partes